CME/017/04/2024

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA

Guadalcázar, San Luis Potosí, a 19 del mes de abril del año 2024.

VISTO para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el PROF. CRISOGONO PEREZ LOPEZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
- IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la

documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de marzo de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	LEE 260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, presenten ante el Comité Municipal Electoral correspondiente, su respectiva solicitud de registro de Planilla de Mayoría Relativa y lista de Regidurías de Representación Proporcional.	SQ ATA LIFAS AS A
16 al 20 de marzo de 2024	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva verificara el cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 261
06 de abril de 2024	Fecha límite para que la Secretaría Ejecutiva presente al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto de Dictamen de verificación de la Paridad de Género respecto a los registros de candidaturas a Diputaciones de Representación Proporcional y Ayuntamientos	LEE 282
09 y 10 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales verificarán si las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamientos presentados reúnen los requisitos de elegibilidad, legalidad y cuotas a que refiera la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.	LEE 282

19 de abril	Los 58 Comités Municipales Electorales del	note LEE of the
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	283
	Ciudadana aprobarán los Dictámenes relativos a las solicitudes de registro de candidaturas de Ayuntamientos que se hayan presentado por los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, para el Proceso Electoral Local 2024.	AHORE OFFICE OF A SD SSTEET
19 de abril		PMA
MEANTON COALICION PERSONAS AMINTANIS	El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ordenará la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los nombres de todas las candidaturas registradas para Ayuntamientos.	LEE 283
20 de abril al 29 de mayo	Inicio de la Campaña Electoral relativa a la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.	LEE 337, párrafo primero

- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. El 14 de marzo de 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuesta por el PROF. CRISOGONO PEREZ LOPEZ, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. El 06 de abril de 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Guadalcázar, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, se procede a la elaboración del presente Dictamen de Registro, por lo que:

### CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de

Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del Ayuntamiento de Guadalcázar, S.L.P., para el período 2024- 2027.

**TERCERO.** Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de **Guadalcázar, S.L.P.**, misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE
Presidencia	46 CONTROPORTATION	Stirrely at to believe then
	LEOPOLDO RE	EYNA ZAPATA
Dogidurío do Moverío	ESBELTA LEE	YAJAIRA TORRES
Regiduría de Mayoría Relativa	RODRIGUEZ	SALDAÑA
Pardi "votar" con	JOSE ABRAHAM FLORES	CARLOS AMRAFEL
Sindicatura 01	LAGUNAS	DIEGUEZ ESTRADA
Regiduría	DELMA DANELLY	MARIA GUADALUPE
Representación Proporcional 01	ALVAREZ RESENDIZ	GARCIA PESCINA
Regiduría	greatin, up su	the emission of 30 cm
Representación Proporcional 02	JUAN RAMOS TORRES	SERVANDO ADANAHE CEPEDA OBREGON

Regiduría Representación Proporcional 03	MELINA MENDEZ GARCIA	MELANY FERNANDEZ GARCIA
Regiduría Representación Proporcional 04	ADRIAN GUADALUPE COLUNGA REYES	CELERINO GUERRA JARAMILLO
Regiduría Representación Proporcional 05	NORA AMANDA SALDAÑA RESENDEZ	ANA GABRIEL TORRES PALOMO

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:

REQUISITOS ELEGIBILIDAD	DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA:				
Ser ciudadana o ciudadano potosino en pleno goce de sus derechos;	Credencial para votar con fotografía vigente				
II. Ser originaria u originario del municipio y con un año por lo menos de residencia efectiva en el mismo, inmediata anterior al día de la elección o designación, en su caso; o ser vecina o vecino del mismo, con residencia efectiva de tres años inmediata anterior al día de la elección, o	Acta de nacimiento Constancia de domicilio y antigüedad de residencia				

designación;	gury noisemesayes so asnu
III. No tener una multa firme pendiente de	Manifestación, bajo protesta de
pago, o que encontrándose sub júdice no	decir verdad, de conformidad
esté garantizada en los términos de las	con el artículo 277, fracción V
disposiciones legales aplicables, que haya	de la Ley Electoral del Estado
sido impuesta por responsabilidad con	ио(зативниом
motivo de los cargos públicos que hubiere	
desempeñado en la administración	de registro ante el SER
federal, estatal o municipal; y no haber	eb sibs lab absolitaed
sido condenado por sentencia firme por la	of
comisión de delitos dolosos que hayan	fetretatice por ambes
ameritado pena de prisión;	la disclandial para votar
IV. En el caso de la reelección, no tener	Manifestación, bajo protesta de
sanción grave firme, por el manejo de los	decir verdad, de conformidad
recursos públicos durante el periodo de	con el artículo 277, fracción IX
responsabilidad que concluye, y	de la Ley Electoral del Estado
V. No estar en alguno de los siguientes	Manifestación, bajo protesta de
supuestos: a) Tener sentencia	decir verdad, de conformidad
condenatoria que haya causado estado,	con el artículo 277, fracción VI
por violencia familiar; o delitos contra las	de la Ley Electoral del Estado
mujeres por razón de género. b) Tener	gio assissos imobilidados
sentencia condenatoria que haya causado	Mon de la citatia
estado por los delitos: contra la libertad	o speziline lapeli n
sexual; la seguridad sexual; y el normal	behndue it tog abitine s
desarrollo psicosexual, o c) Estar	
registrado o registrada en el padrón de	star al comente en el pago
personas deudoras alimentarias morosas	ntributiones fisceles.
o en caso de serlo, demostrar que ha	
pagado en su totalidad los adeudos	Noeb eb atleatong risid noic
alimenticios.	no estar obligado a remitr

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de

Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

## PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDE	REGIDURÍA		SINDICATUR 01		
	NCIA	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	
Solicitud de registro ante el SER	no more de la constanta	ziniyibe	1	chefrequ	(Desert)	
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	/ 1	1	1	1	
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.			1	1	<b>V</b>	
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	terrors berred Listerors teste 3 sto-not pasono	payaya c payaya c pantra la pasi y di pagi a pantra a pantra a	delica: delica	ones est ones es roles es role	einea heisea suxea eigen eigen eigen	
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	✓ ✓	e aci ta	1	1	<b>√</b>	
VII. Tratándose de personas que		1	1	1	1	

hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración	did soliqe		Finaqui unil uno	RVIS	morani nica dri titis
patrimonial presentada ante la autoridad competente.		l la	titiouda es olítico qu	copia cer perildo r	o lantan leb atne
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	eoilge Aux	<b>1</b>	idalos;	CUTIOLI CUTIOLI Z 31	
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	acilias V	<b>\</b>	original original of the Repert	lancies	dula pro dula pro ugmou u v da da Re
X. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	<b>~</b>	1	1	ora oracio	<b>✓</b>
XI. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.	1	<b>\</b>	1	<b>/</b>	History editorial property of the property of
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	1	1	1	1

XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	1	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	1	1	9	1
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	N. III	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XVII. Copia certificada de la cédula profesional, o en su caso, presentar ante el órgano electoral respectivo su cédula profesional en original, para su compulsa.	No aplica	No aplica	No aplica	✓ ✓	1

### Lista de Regidurías de Representación Proporcional

		01	02		03		04		05	
Documentación	PROP	SUP.	PR OP.	SUP	PROP.	S U P .	PROP.	S U P .	PROP.	S U P
Solicitud de registro ante el SER										3
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	1	1	1	7
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	,
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	1	1	1	>	1	1	^	1	7	N 11 2 5 2 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite	V	,	> > >		•					

Página 12 de 18

estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	rac	4		Tall 6						
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	024 001 001	de 2 guig guig guig	hds Sine	ob 8 ,an	1	> 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Y	> m m 8	1	1
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	CEN pen e tetén	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A		3 6	i de		> 0 b	>	<b>&gt;</b>	18 0 C
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	i ra identi en kar iolute	1		one last			<b>&gt;</b>	<b>→</b>	Y	> 0 0 0
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	CHA				7	Y 00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	\\	Y	>	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \
X. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento al artículo 277, fracción VI de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VII de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.			1	(100) (100) (100) (100)	7	>	> 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	>	>	1
XI. Constancia firmada por la persona candidata de que ha aceptado la postulación ya sea por el partido político respectivo, o por la coalición, o en su caso como candidatura independiente.	1	1		4 600 MIN (CA)	7	1	1	7	1	1
XII. Constancia de registro del	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
SNR con firma autógrafa; XIII. Constancia del SER de	1	1	1	,	,	,	1	1	,	
candidaturas locales;	•	00	1	1	1	1	*	1	1	1
XIV. Original o copla certificada del documento del partido político que acredite la elección	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

o designación	de sus		
candidatas o candi	idatos:	1933 No 1911 1	

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí por cumpliendo con la misma.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 5

# Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1

#### SUMATORIA

Partido político	PNA SLP	Fórmulas registradas por MR	1	Fórmulas registradas por RP	5	6
PORCENTAJE MÍNIMO OBLIGATORIO						20%

<sup>\*</sup>Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, mismo que se cumple a cabalidad.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido Político Nueva Alianza San Luis Potosí por cumpliendo con la misma.

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente se acreditó con la información y documentación que cada una de los candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de

las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ por lo que es de resolverse y se

### RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ para el AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

### **CANDIDATURAS REGISTRADAS:**

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA				
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA			
PRESIDENCIA MUNICIPAL	LEOPOLDO REYNA ZAPATA			
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	ESBELTA LEE RODRIGUEZ			
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	YAJAIRA TORRES SALDAÑA			
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	JOSE ABRAHAM FLORES LAGUNAS			
SINDICATURA 01 SUPLENTE	CARLOS AMRAFEL DIEGUEZ ESTRADA			

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01 Propietaria(o)	DELMA DANELLY ALVAREZ RESENDIZ			
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 01	MARIA GUADALUPE GARCIA PESCINA			

Suplente	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Propietaria(o)	JUAN RAMOS TORRES
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 02 Suplente	SERVANDO ADANAHE CEPEDA OBREGON
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03 Propietaria(o)	MELINA MENDEZ GARCÍA
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 03 Suplente	MELANY FERNANDEZ GARCÍA
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 04 Propietaria(o)	ADRIAN GUADALUPE COLUNGA REYES
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 04 Suplente	CELERINO GUERRA JARAMILLO
Propietaria(o)	NORA AMANDA SALDAÑA RESENDEZ
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL 05 Suplente	ANA GABRIEL TORRES PALOMO

SEGUNDO. Notifíquese el presente dictamen al Representante del PARTIDO POLÍTICO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO**. Notifiquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

**QUINTO.** El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Comité Municipal Electoral de Guadalcázar, S.L.P., el 19 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

PROFR. ESMERALDA POSADAS COMESZATAI ELECTRAS GENETIAN ZAPATA MONJARREZ Participación Ciudadana

PRESIDENCIA

SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALCÁZAR, S.L.P.